



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 041

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: EL CAMPITO

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ANDRES IBÁÑEZ

De propiedad de / Explotado por: MARCO ANTONIO LOPEZ REA

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 202, de fecha 05 de mayo de 2025, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 42' 54" Sur	Longitud: 62° 52' 36" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	319 [msnm]	1046	[pies]
Orientación Pista:	16 / 34	Largo:	1343 [m]
PBMD (no mayor a):	1575 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 12 de mayo de 2025

Abog. Steffi Valentina Moscoso Carr
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
del Poder Judicial de la Federación
Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección Ejecutiva
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmadas)
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Daniela Barron River
TECNICO ENCARGADO D:
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 202

La Paz, 05 MAY 2025

VISTOS:

El escrito recepcionado en la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual el señor Marco Antonio Lopez Rea, con C.I. N° 5398704, solicitó registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL CAMPITO", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa N° 310, de fecha 30 de agosto de 2018, se procedió a la inscripción y habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL CAMPITO", ubicado en la provincia Andres Ibañez, Segunda Sección Cotoca, del Departamento de Santa Cruz, a nombre



SECRETARÍA DE ARCHIVO
Lic. Daniela Barrón Rivera
D.G.A.C.

de Verly Vickers Luciano Valdez Ruiz, por el lapso de cinco años, computables a partir de la citada Resolución Administrativa.

Que mediante escrito recepcionado en la DGAC en fecha 28 de febrero de 2024, el señor Marco Antonio Lopez Rea, con C.I. N° 5398704, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL CAMPITO", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Cotoca, Provincia Andrés Ibañez, del Departamento de Santa Cruz, presentando copia simple de su Cédula de Identidad.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Cotoca, Provincia Andres Ibañez del Departamento de Santa Cruz, por otra parte la Declaración Voluntaria N° 177/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 53, del Municipio Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a través de la cual se comunicó que se hizo presente el señor MARCO ANTONIO LOPEZ REA, con Cedula de Identidad N° 5398704, quien señaló textualmente: "...La presente declaración voluntaria realizada por mi persona MARCO ANTONIO LOPEZ REA con C.I. 5398704 S.C., con capacidad jurídica plena, en calidad de propietario y explotador de la Pista Privada El Campito, ubicada en la localidad de Cotoca, Provincia Andres Ibañez, del Departamento de Santa Cruz [...], tengo a bien declarar. 1.- Mi persona, se encuentra en legal y legítima posesión de la Pista Privada El Campito donde funciona la Escuela de Aviación CIAC T.A.A. VERLY VALDEZ, toda vez, que tanto la escuela como el predio fue transferido a mi persona, mediante documento privado con Reconocimiento de Firmas - Tramite Notarial 199/2021, de 26 de enero de 2021 y mediante el Testimonio N° 3483/2021..."

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 28 de octubre de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que a través de escrito de fecha 02 de abril de 2025, se presentó Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 25032411291266, emitido en fecha 24 de marzo de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor MARCO ANTONIO LOPEZ REA, con C.I. N° 5398704, no tiene antecedentes en la FELCN.

Que por Informe DRAN-3256/DGAC-43210/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, complementado a través de Informe DGAC/DRAN/INF-0258/25 E-03139/2025 de 21 de abril de 2025, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. -- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 43210, de fecha 28 de octubre de 2024, se constató que el solicitante de Aeródromo Privado denominado "EL CAMPITO", presento todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 42' 54" Sur	Longitud: 62° 52' 36" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	16 / 34
LONGITUD DE PISTA:	1343 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	319 [msnm] 1046 [pies]	PBMD (no mayor a):	1575 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos".		

DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. José
Man. F. García
Terceros
D.G.A.C.

SECRETARÍA EJECUTIVA
Ing. Julio
César Peyer
Pacheco
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
Vº Bº
Abg. Julio
César Peyer
Pacheco
D.G.A.C.

SECRETARÍA EJECUTIVA
Ing. Julio
César Peyer
Pacheco
D.G.A.C.

ASISTENTE
Daniel Barrón
Rivera
D.G.A.C.

Que en los citados Informes, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL CAMPITO", que se encuentra ubicado en el Municipio Cotoca, de la Provincia Andres Ibañez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre del señor: **MARCO ANTONIO LOPEZ REA**, con C.I. N° 5398704, por el plazo de 5 años..."

Que de la revisión de los antecedentes cursa el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/002133/2024 de fecha 02 de agosto de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) – Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "EL CAMPITO").

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0181/25 E-03139/2025 de 05 de mayo de 2025, concluyendo: "...que la solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "EL CAMPITO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 28 de octubre de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "EL CAMPITO", que se encuentra ubicado en el Municipio Cotoca, de la Provincia Andres Ibañez, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre del señor MARCO ANTONIO LOPEZ REA, con C.I. N° 5398704..."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "EL CAMPITO", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre del señor Marco Antonio Lopez Rea, con C.I. N° 5398704, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"EL CAMPITO"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Andres Ibañez	Municipio: Cotoca
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17° 42' 54" Sur	Longitud: 62° 52' 36" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	319 [msnm]	1046 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	16 / 34	LONGITUD PISTA: 1343 [m]
PBMD (no mayor a):	1575 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
Ing. José Iván Fernando García Terceros
D.G.A.C.

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
Abg. Julio Cesar RIVERA Pacheco
D.G.A.C.

[Firma]

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "EL CAMPITO", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Abg. Javier Fitinojos Lopez
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1341/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias).

[Signature]
Lic. Daniela Barrón River
TECNICO ENCARGADO DE:
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
HF 945 - Copiador RA 1025





OPORTUNIDAD



NOTA: Este documento es una copia del original.
Se encuentra en el archivo central de la
Dirección General de Aeronáutica Civil - D.G.A.C.
La copia se encuentra en cumplimiento a
los requisitos establecidos.

El presente documento es una copia del original.
Se encuentra en el archivo central de la
Dirección General de Aeronáutica Civil - D.G.A.C.

El presente documento es una copia del original.
Se encuentra en el archivo central de la
Dirección General de Aeronáutica Civil - D.G.A.C.